



*Banco de la República
Colombia*

BR-3-011-0

BOLETÍN

No.	51
Fecha	26 de noviembre de 1999
Páginas	36

CONTENIDO

Circular Reglamentaria SGMR-OM-64 del 25 de noviembre de 1999,
Asunto 2: Procedimientos para las operaciones del Banco de la República
en el mercado cambiario.

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6°. - Santafé de Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 – 282 27 96



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional.

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

1. ORIGEN Y OBJETIVOS

Reglamentar los procedimientos del Banco de la República para intervenir en el mercado cambiario, mediante la compra o venta de divisas, prevista por el artículo 77 de la Resolución Externa 21 de 1993 de la Junta Directiva del Banco de la República o aquellas normas que la modifiquen o adicionen.

2. AGENTES AUTORIZADOS

El Banco de la República podrá efectuar las operaciones reglamentadas por la presente circular con las entidades financieras que sean Intermediarias del Mercado Cambiario y que tengan cuenta de depósito e Instrucciones Permanentes en el Banco de la República de que trata el numeral 8 de la presente circular, a saber: bancos comerciales, bancos hipotecarios, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda, compañías de financiamiento comercial, Financiera Energética Nacional FEN y Banco de Comercio Exterior S.A. BANCOLDEX.

mm

PC

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 de 25 de septiembre de 1999.



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional .

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

Igualmente, conforme al artículo 77 de la Resolución Externa 21 de 1993 podrá realizar estas operaciones con la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. MECANISMOS

El Banco de la República realizará operaciones de compra y venta divisas mediante la utilización de dos mecanismos:

3.1 Mecanismo para Acumular Reservas: El Banco de la República realizará operaciones en el mercado cambiario mediante las subastas de venta de opciones **put**- derecho a vender dólares al Banco de la República-

3.2 Mecanismo para el Control de Volatilidad del Tipo de Cambio: El Banco de la República realizará operaciones en el mercado cambiario mediante las subastas de venta de opciones **put** - derecho a vender dólares al Banco de la República- o **call** - derecho a comprar dólares al Banco de la República-

Hum
PC

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.



BANCO DE LA REPUBLICA

F O J A 2.3

MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional .

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

4. CONVOCATORIA

El Banco de la República informará mínimo con dos días hábiles de anticipación, las fechas en las cuales efectuará las subastas de opciones **put**, para acumulación de reservas.

En el caso de la subasta de opciones **put y call** para control de volatilidad, el Banco de la República convocará y realizará la subasta respectiva el día que se den las condiciones contempladas en la presente circular.

5. SUBASTA DE OPCIONES PUT PARA ACUMULACIÓN DE RESERVAS

5.1. Características de la Subasta

- a) **Mecanismos de adjudicación:** El Banco de la República asignará el monto a colocar entre las posturas recibidas por el mecanismo de subasta holandesa.

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.

PZ



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional.

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

En la subasta holandesa se ordenan las posturas en estricto orden descendente de prima presentada y se adjudican todas las posturas a la misma prima de corte donde se completa el cupo de la subasta. Esto implica que todas las posturas aceptadas por el Banco de la República serán aprobadas a la prima de corte.

No obstante, el Banco de la República podrá aprobar parcialmente posturas que a su juicio generen una concentración de los recursos.

b) Cupo de la subasta: Lo determina el Banco de la República y se anunciará en cada convocatoria. La primera subasta se realizará el 30 de noviembre de 1999 con un cupo de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200.000.000.00).

c) Número de posturas aceptadas: Cada entidad podrá presentar hasta cinco (5) posturas en la subasta de opciones independientemente del sistema de negociación que esté utilizando, sin que la sumatoria del valor en dólares correspondiente a cada una de las posturas exceda el cupo anunciado previamente por el Banco de la República.

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.

mm
R



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional .

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

En caso de que una entidad presente más de cinco posturas o sobrepase el cupo anunciado por el Banco de la República la (s) última (s) postura (s) presentada (s) que incumpla(n) las condiciones mencionadas será (n) anulada (s).

- d) **Monto mínimo:** El monto mínimo por postura será de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$100.000), y el monto total de la postura deberá ser una cifra múltiplo de cien mil dólares (USD\$100.000).
- e) **Prima de corte:** Es la prima a la cual se aprueba la subasta y corresponde a la prima de la postura donde se completa el cupo anunciado para adjudicar la subasta.
- f) **Valor Adjudicado:** Corresponde al valor en dólares de los derechos aprobados.

Am
PC

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional .

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

- g) Prorratio:** En aquellos casos en los cuales el monto de dos o más posturas presentadas a la misma prima de corte, superen el monto remanente disponible por colocar, se distribuirá en forma proporcional al valor de cada solicitud entre las entidades que manifiesten aceptar adjudicación parcial.
- h) Periodicidad:** Mensual. La primera subasta se llevará a cabo el 30 de noviembre de 1999.

5.2 Características de las Opciones Put

- a) Tipo de opción:** El Banco de la República venderá opciones put de tipo americano, es decir aquellas en las que el comprador adquiere el derecho de vender dólares al Banco de la República en el momento en que lo decida mientras esté vigente la opción.

mm
PL

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLEX, y Dirección del Tesoro Nacional.

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

b) Plazo para ejercer la opción: Las opciones adquiridas podrán ejercerse total o parcialmente a partir del día siguiente a la realización de la subasta y por el plazo que se fije en la convocatoria conforme a las directrices que señale la Junta Directiva del Banco de la República.

En caso de ejercer parcialmente el derecho, el saldo no ejercido quedará vigente y se podrá utilizar hasta el vencimiento del plazo para ejercer la opción.

En la primera subasta que se realizará el 30 de noviembre de 1999, las opciones se podrán ejercer hasta el 27 de diciembre de 1999.

c) Prima: Las opciones son vendidas a un precio que se denomina "Prima" que se paga en el momento en que se adjudique la postura conforme a lo previsto en la presente circular. La prima está denominada en moneda legal y se aceptará su presentación como unidad mínima en pesos por cada mil dólares.

mm
PC

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Boisas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional.

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

d) Tasa de liquidación de la opción: Cuando se decida ejercer la opción, y previo cumplimiento de la condición establecida para su ejercicio, el Banco de la República comprará las divisas a la Tasa Representativa del Mercado vigente para el día en que se decida ejercer la opción.

La Tasa Representativa del Mercado será la certificada por la Superintendencia Bancaria, que en adelante se identificará como **TRM**.

e) Ejercicio del derecho: El derecho de venta de dólares al Banco de la República podrá ejercerse a partir del día siguiente de la realización de la subasta y dentro del plazo previsto, siempre y cuando la TRM para el día en que se decida hacer uso del derecho sea inferior al promedio móvil de la TRM de los últimos veinte días hábiles.

El monto mínimo para ejercer el derecho será de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$100.000). El ejercicio del derecho que supere dicho monto deberá hacerse en múltiplos de cien mil dólares (USD\$100.000).

Umm
PC

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales. Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional .

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

f) Costo total de la opción: Corresponde al valor de la opción adjudicada en dólares de los Estados Unidos de América dividida en mil dólares (US\$1.000.00) y multiplicada por la prima de corte en moneda nacional.

$$\text{Costo de la Opción} = \text{Prima de Corte COP\$} * \left[\frac{\text{Valor Adjudicado en la Opción USDS}}{\text{USDS}1000.00} \right]$$

g) Negociabilidad del derecho: El derecho u opción podrá negociarse entre los agentes autorizados para participar en la subasta. El agente vendedor deberá informar al Departamento de Fiduciaria y Valores el traslado de propiedad de la opción, identificando el NIT del nuevo beneficiario. Lo anterior con el objeto de llevar el registro en el sistema del DCV.

Handwritten initials: Mlu and PC

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.*



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales. Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional.

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

5.3 Sistema de Presentación de las Posturas

Las posturas deberán ser presentadas por el sistema anunciado en la convocatoria o por los sistemas alternos. Las posturas son consideradas en firme.

5.3.1. Sistemas Alternos

En caso de que el sistema anunciado en la convocatoria presente fallas generalizadas o específicas, las posturas de opciones podrán presentarse vía fax o vía telefónica. En caso que existan inconvenientes para la presentación de posturas de opciones vía fax podrán utilizar el sistema alternativo de vía telefónica.

Al utilizar un sistema alternativo, deberá justificarse por escrito ante la Subgerencia Monetaria y de Reservas del Banco de la República, los motivos que le impidieron utilizar los sistemas corrientes de presentación de posturas de opciones.

La falta de esta comunicación impedirá el uso del sistema alternativo para la siguiente subasta de opciones que realice el Banco de la República.

*Man
PC*

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGM-R-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional .

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

5.3.1.1 Presentación de posturas a través de FAX

En caso de fallas en el sistema electrónico seleccionado, podrán presentarse las posturas utilizando el formulario adjunto, Anexo No. 1, enviándolo vía FAX al Banco de la República. Los números de los FAX a los cuales se deben enviar las posturas son: 2 84 25 46, 2 84 02 28, 2 84 18 45 y 3 34 41 87.

Dichos formularios deberán presentarse debidamente diligenciados. Los errores u omisiones en su diligenciamiento constituirán error operativo en la presentación de la postura, para efectos de lo previsto en el numeral 9.1 de la presente circular.

5.3.1.2 Presentación de posturas a través de vía telefónica:

Como sistema alternativo podrán presentarse las posturas mediante comunicación telefónica, utilizando las claves de negociación BR-025 suministradas por el Banco de la República - Departamento de Protección y Seguridad- Sección Claves.

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGM-R-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.

*mm
PL*



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional .

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBLARIO

Los números telefónicos del área de Operaciones de Mercado - OM- a los cuales se pueden comunicar para presentar las posturas son: 283 66 81, 282 39 69, 334 32 71, 343 06 20, 343 06 64, 3 43 06 68, 3 43 09 36 o al 3.42 11 11 ext. 0936, 06 68, 06 64 o 06 20.

En el momento de ser presentada la postura telefónica, las personas encargadas del Banco confirmarán las características de la operación, y le asignarán un número provisional de registro que servirá para identificarla.

Las posturas recibidas por FAX y teléfono no se pueden modificar ni revocar.

5. 4 Aprobación y Comunicación de Resultados

5. 4.1 Aprobación por subasta:

Una vez recibidas las posturas, el área de Operaciones de Mercado - OM - las ordenará y aprobará en estricto orden descendente de acuerdo con el valor de la prima ofrecida.

Mu
PC

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.



BANCO DE LA REPUBLICA

HOJA 2.13

MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional.

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

5. 4.2 Comunicación de resultados:

Los resultados serán comunicados mediante grabaciones telefónicas y a través de cualquier otro medio informativo que el Banco considere apropiado.

La página de Internet donde se pueden consultar estos resultados es:
<http://www.banrep.gov.co>

Para obtener los resultados de las operaciones del Banco de la República en el mercado cambiario, los usuarios pueden llamar al 3 42 11 11 ext. 0495. Si requiere atención personalizada se puede comunicar con los teléfonos directos: 2 83 66 81, 2 82 39 69 o 3 34 32 11.

*Man
PC*

La presente circular derogará en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.



BANCO DE LA REPUBLICA

H O J A 2.14

MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional .

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

6. SUBASTA DE OPCIONES PARA EL CONTROL DE VOLATILIDADES EXCESIVAS DEL TIPO DE CAMBIO

6.1. Características de la Subasta

a) Mecanismos de adjudicación: El Banco de la República asignará el monto a colocar entre las posturas recibidas por el mecanismo de subasta holandesa.

En la subasta holandesa se ordenan las posturas en estricto orden descendente de prima presentada y se adjudican todas las posturas a la misma prima de corte donde se completa el cupo de la subasta. Esto implica que todas las posturas aceptadas por el Banco de la República serán aprobadas a la prima de corte.

No obstante, el Banco de la República podrá aprobar parcialmente posturas que a su juicio generen una concentración de los recursos.

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.

*Ullman
PC*



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1998

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional –FEN, Banco de Comercio Exterior – BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional.

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

- b) **Cupo de la subasta:** El cupo total de cada subasta será de ciento veinte millones de dólares(US\$120.000.000.00) de los Estados Unidos de América.
- c) **Número de posturas aceptadas:** Cada entidad podrá presentar hasta cinco (5) posturas en la subasta de opciones independientemente del sistema de presentación que esté utilizando, sin que la sumatoria del valor en dólares correspondiente a cada una de las posturas exceda el cupo anunciado previamente por el Banco de la República. En caso de que una entidad presente más de cinco posturas o sobrepase el cupo anunciado por el Banco de la República la última (s) postura (s) presentada (s) que incumpla (n) las condiciones mencionadas será (n) anulada (s).
- d) **Monto mínimo:** El monto mínimo por postura será de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$100.000), y el monto total de la postura deberá ser una cifra múltiplo de cien mil dólares (USD\$100.000).

Wm
PC

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional.

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

- e) **Prima de corte:** Es la prima a la cual se aprueba la subasta y corresponde a la prima de la postura donde se completa el cupo anunciado para adjudicar la subasta.
- f) **Valor Adjudicado:** Corresponde al valor en dólares de los derechos aprobados.
- g) **Prorratio:** En aquellos casos en los cuales el monto de dos o más posturas presentadas a la misma prima de corte, superen el monto remanente disponible por colocar, se distribuirá en forma proporcional al valor de cada solicitud entre las entidades que manifiesten aceptar adjudicación parcial.
- h) **Periodicidad:** Cuando se cumpla la condición del activador de la subasta, conforme se indica posteriormente. Sin embargo, mientras esté vigente alguna opción de la subasta de volatilidad no se efectuará otra subasta de este tipo.

Umm
PC

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional.

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

6.2 Características de las Opciones Put y Call

- a) **Activador de la subasta:** El activador se define como la condición que debe cumplir el tipo de cambio para que se realice una subasta. Estas subastas sólo se realizarán cuando la TRM se desvíe como mínimo 5% de su promedio móvil de los últimos veinte días hábiles
- b) **Tipo de opción:** El Banco de la República venderá opciones **put ó call** de tipo americano, si la tasa baja o sube respectivamente conforme a lo previsto en el literal anterior. En las opciones **put** el comprador adquiere el derecho de vender dólares al Banco de la República y en las opciones **call** a comprarlos al Banco de la República, en el momento en que lo decida mientras esté vigente la opción y se cumpla la condición mencionada en el literal a).
- c) **Plazo para ejercer la opción:** Las opciones adquiridas podrán ejercerse total o parcialmente dentro del plazo que se fije en la convocatoria, conforme a las directrices que establezca la Junta Directiva del Banco de la República.

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.

llun
PZ



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional .

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

En caso de ejercer parcialmente el derecho, el saldo no ejercido quedará vigente y se podrá utilizar hasta el vencimiento del plazo para ejercer la opción.

d) Fecha de la subasta: Por ser una subasta de condiciones especiales, se realizará en la fecha en la cual se cumpla la condición prevista en el literal a) de este capítulo.

e) Prima: Las opciones son vendidas a un precio que se denomina "Prima" que se paga en elp-2X La prima está denominada en moneda

legal y se aceptará su presentación como unidad mínima en pesos por cada mil dólares.

f) Tasa de liquidación de la opción: Cuando se decida ejercer la opción, y previo cumplimiento de la condición establecida para su ejercicio, el Banco de la República comprará o venderá las divisas a la TRM vigente para el día en que se decida ejercer la opción **put o call.**

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.

mm
R



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional –FEN, Banco de Comercio Exterior – BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional .

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

- g) **Ejercicio del derecho:** En el caso de las opciones **put**, el derecho podrá ejercerse a partir del día en que se realice la subasta y dentro del plazo previsto, siempre y cuando la TRM del día en que se ejerza el derecho sea inferior en por lo menos 5% a su promedio de los últimos veinte días hábiles. En el caso de las opciones **call**, se ejercerá cuando la TRM sea superior en por lo menos 5% a este promedio.
- h) **Costo total de la opción:** Corresponde al valor de la opción adjudicada en dólares de los Estados Unidos de América dividida en mil dólares (US\$1.000.00) y multiplicada por la prima de corte en moneda nacional.

$$\text{Costo de la Opción} = \text{Prima de Corte COPS} * \left[\frac{\text{Valor Adjudicado en la Opción USDS}}{\text{USDS}1000.00} \right]$$

- i) **Negociabilidad del derecho:** El derecho u opción podrá negociarse entre los agentes autorizados para participar en la subasta. El agente vendedor deberá informar al Departamento de Fiduciaria y Valores el traslado de propiedad de la opción, identificando el NIT del nuevo beneficiario. Lo anterior con el objeto de llevar el registro en el sistema del DCV.

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.

leu
PC



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional .

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

6.3 Sistema de Presentación de las Posturas

Las posturas deberán ser presentadas por el sistema anunciado en la convocatoria o por los sistemas alternos. Las posturas son consideradas en firme.

El día y el momento en los cuales el Banco de la República informe su determinación de efectuar una subasta de opciones para controlar volatilidades excesivas, se recibirán las posturas para la compra o venta de opciones. Las posturas son consideradas en firme.

6.3.1. Sistemas alternos.

En caso de que el sistema anunciado en la convocatoria presente fallas generalizadas o específicas, las posturas de opciones podrán presentarse vía fax o vía telefónica. En caso que existan inconvenientes para la presentación de posturas de opciones vía fax podrán utilizar el sistema alternativo de vía telefónica.

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.

mm
PL



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLEX, y Dirección del Tesoro Nacional .

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

Al utilizar un sistema alternativo, deberá justificarse por escrito ante la Subgerencia Monetaria y de Reservas del Banco de la República, los motivos que le impidieron utilizar los sistemas corrientes de presentación de posturas de opciones.

La falta de esta comunicación impedirá el uso del sistema alternativo para la siguiente subasta de opciones que realice el Banco de la República.

6.3.1.1 Presentación de posturas a través de FAX:

En caso de fallas en el sistema electrónico seleccionado, podrán presentarse las posturas utilizando el formulario adjunto, Anexo No. 1, enviándolo vía FAX al Banco de la República.

Los números de los FAX a los cuales se deben enviar las posturas son: 2 84 25 46, 2 84 02 28, 2 84 18 45 y 3 34 41 87.

Dichos formularios deberán presentarse debidamente diligenciados. Los errores u omisiones en su diligenciamiento constituirán error operativo en la presentación de la postura, para efectos de lo previsto en el numeral 9.1 de la presente circular.

La presente circular derogará en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.

MM
RC



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional.

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

6.3.1.2 Presentación de posturas a través de vía telefónica:

Como sistema alternativo podrán presentarse posturas mediante comunicación telefónica, utilizando las claves de negociación BR-025 suministradas por el Banco de la República - Departamento de Protección y Seguridad- Sección Claves.

Los números telefónicos de Operaciones de Mercado -OM- a los cuales se pueden comunicar para presentar las posturas son: 283 66 81, 282 39 69, 334 32 71, 343 06 20, 343 06 64, 3 43 06 68, 3 43 09 36 o al 3 42 11 11 ext. 0936, 06 68, 06 64 o 06 20.

En el momento de ser presentada la postura telefónica, las personas encargadas del Banco confirmarán las características de la operación, y le asignarán un número provisional de registro que servirá para identificarla.

Las posturas recibidas por FAX y teléfono no se pueden modificar ni revocar.

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.

*Hum
PC*



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLEX, y Dirección del Tesoro Nacional.

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

6.4. Aprobación y Comunicación de Resultados

6.4.1 Aprobación por subasta:

Una vez recibidas las posturas, el área de Operaciones de Mercado - OM - las ordenará y aprobará en estricto orden descendente de acuerdo con el valor de la prima ofrecida.

6.4.2 Comunicación de resultados:

Los resultados serán comunicados mediante grabaciones telefónicas y a través de cualquier otro medio informativo que el Banco considere apropiado.

La página de Internet donde se pueden consultar estos resultados es:
<http://www.banrep.gov.co>

Para obtener los resultados de las operaciones en el mercado cambiario los usuarios podrán comunicarse a través de los siguientes números telefónicos 3421111 ext. 0495. Si requiere atención personalizada se puede comunicar con los teléfonos directos: 2 83 66 81, 2 82 39 69 o 3 34 32 71.

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.

Deum
PC



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLEX, y Dirección del Tesoro Nacional.

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBLARIO

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES

7.1 Pago de la Prima de Subastas de Acumulación de Reservas Internacionales y de Control de Volatilidad de la Tasa de Cambio

7.1.1 Subasta de opciones de acumulación de reservas internacionales : El pago del costo total de la opción en la subasta de acumulación deberá efectuarse irrevocablemente el mismo día bancario de la realización de la subasta, en la ciudad de cumplimiento indicada en la oferta hasta las 5:00 p.m.

Una vez el área de Operaciones de Mercado haya informado los resultados de la subasta de Acumulación de Reservas Internacionales, se iniciará el proceso de cumplimiento. El cumplimiento de las ofertas aprobadas lo efectuará cada entidad utilizando el mismo procedimiento vigente para operaciones por subastas realizadas por el Banco de la República.

Alman
PC

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional.

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

El cumplimiento se efectuará hasta las 5:00 p.m. del día bancario de realización de la subasta. Si a esta hora límite el Banco de la República encuentra que las operaciones aprobadas no fueron activadas conforme a dicho procedimiento o no encuentra los recursos en moneda legal disponibles en la cuenta de depósito de la entidad, la operación se tendrá como incumplida, y se aplicarán los efectos del incumplimiento previstos en el numeral 9 de esta circular.

7.1.2 Subasta de opciones de control de volatilidad de la tasa de cambio :
El pago del costo total de la opción en las subastas de volatilidad deberá efectuarse irrevocablemente el mismo día bancario de la realización de la subasta, en la ciudad de cumplimiento indicada en la oferta, hasta las 11:00 a.m.

Una vez el área de Operaciones de Mercado haya informado los resultados de la subasta de volatilidad, se iniciará el proceso de cumplimiento. El cumplimiento de las ofertas aprobadas lo efectuará cada entidad utilizando el mismo procedimiento vigente para operaciones por subasta realizadas con el Banco de la República. El cumplimiento se

Blu
PC

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional.

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

efectuará hasta las 11:00 a.m. del día bancario de realización de la subasta. Si a esta hora límite el Banco de la República encuentra que las operaciones aprobadas no fueron activadas conforme a dicho procedimiento o no encuentra los recursos en moneda legal disponibles en la cuenta de depósito de la entidad, la operación se tendrá como incumplida y se aplicarán los efectos del incumplimiento previstos en el numeral 9 de esta circular.

7.2 Registro del Derecho de las Opciones Aprobadas en las Subastas de Acumulación de Reservas y de Control de Volatilidad de la Tasa de Cambio

Una vez realizado el cumplimiento, se debitará automáticamente la cuenta de depósito en pesos de la respectiva entidad, por el valor correspondiente del costo total de la prima de la opción.

Simultáneamente el Departamento de Fiduciaria y Valores registrará en el sistema del DCV, a nombre de dicha entidad, el valor del derecho de la opción denominado en dólares de los Estados Unidos de América, momento a partir del cual se inicia el período de vigencia de la misma.

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.

llw
PC



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional .

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

Este registro se efectúa única y exclusivamente para fines de control del ejercicio de la opción entre los agentes autorizados.

Una vez transcurrida la fecha de vencimiento de la opción, si existiere un saldo a favor del beneficiario, éste se cancelará automáticamente.

7.3 Ejercicio del Derecho de las opciones aprobadas en las subastas de Acumulación de Reservas y de Control de Volatilidad de la Tasa de Cambio

Cuando el agente decida ejercer la opción en un día determinado, deberá:

Informar el mismo día al Departamento de Fiduciaria y Valores del Banco de la República la intención de hacer efectivo el derecho. Dicha información deberá ser presentada mediante el envío del formato GAC, vía Fax, a los números 281 57 29 o al 286 78 56. La Unidad de Servicio al Cliente de este Departamento atenderá cualquier consulta en los teléfonos 286 74 27, 281 96 69 o 243 87 71.

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.

*Dem
PC*



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional –FEN, Banco de Comercio Exterior – BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional .

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

- Para ejercer el derecho de las opciones **put** de acumulación de reservas el horario para informar la decisión será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
- Para ejercer el derecho de las opciones **put y call** de control de volatilidad de la tasa de cambio, el horario para informar será de 11:00 a.m. a 1:30 p.m.

El Departamento de Fiduciaria y Valores verificará con el área de Operaciones de Mercado que se cumplan las condiciones necesarias para el ejercicio de la opción y en tal caso procederá a cancelar el registro respectivo e informará internamente al Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República.

7.4 Cumplimiento de la Opción en las Subastas de Acumulación de Reservas Internacionales y de Control de Volatilidad de la Tasa de Cambio

El cumplimiento total o parcial de una opción se efectuará en forma completa e irrevocable en Santa Fe de Bogotá el mismo día en que el agente haya informado la decisión de ejercer el derecho por un valor determinado al Banco de la República.

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.

*Wuu
PC*



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales. Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional .

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

Las operaciones de compra y venta de divisas realizadas con el Banco de la República como resultado del ejercicio del derecho de una opción deberán ser confirmadas por las entidades mediante el envío al Departamento de Cambios Internacionales de un mensaje Swift MT-300. En caso de no disponer de este sistema, deberán ser confirmadas mediante el envío de un fax a los números 2 82 02 02 o 2 82 70 14, según lo dispuesto al respecto por la Subgerencia de Operación Bancaria, indicando el monto en dólares y su equivalente en pesos liquidados aplicando la TRM vigente para el día del ejercicio de la opción.

Cuando la entidad decida ejercer total o parcialmente una opción, deberá efectuar el envío de un solo mensaje de confirmación por el monto total en dólares de la transacción y su equivalente en pesos de la operación liquidados a la TRM vigente.

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.

*Uuu
PC*



BANCO DE LA REPUBLICA

HOJA 2.30

MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional.

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

La hora límite para el cumplimiento de la operación y el envío del mensaje Swift al Departamento de Cambios Internacionales para el cumplimiento de la operación será las 3:00 p.m.

Cumplido este término, si no se han acreditado los dólares al Banco de la República o no se encuentran disponibles los pesos en la cuenta de depósito, no se efectuará la operación y se tendrá por incumplida, caso en el cual se aplicarán los efectos del incumplimiento previstos en esta Circular Reglamentaria o aquellas normas que la modifiquen o la sustituyan.

El Banco de la República dará a conocer diariamente el valor de las opciones que fueron ejercidas, mediante los mecanismos que considere apropiados.

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.

Ulu
PC



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional.

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

8. INSTRUCCIONES PERMANENTES

Para facilitar el cumplimiento de las operaciones cambiarias realizadas con el Banco de la República, las entidades autorizadas en el numeral 2 de la presente circular deberán enviar al Departamento de Cambios Internacionales - Subdirección Operativa y a la Unidad de Registro y Control de Pagos Internacionales, una carta suscrita por el Representante Legal en donde se establezca:

8.1 La autorización permanente para debitar su cuenta de depósito en el Banco de la República con el producto en moneda nacional de las operaciones de venta de divisas del Banco de la República. Se debe indicar el número de la cuenta respectiva.

8.2 Un banco corresponsal con el cual permanentemente se vayan a efectuar transacciones de divisas correspondientes a operaciones cambiarias con el Banco de la República, con el código Swift correspondiente, el número de la cuenta y la dirección del mismo. Este debe corresponder a uno de los tres que se han registrado para las operaciones regulares que se realizan con el Departamento de Cambios Internacionales, según el procedimiento dispuesto en

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 1. de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 de 25 de septiembre de 1999.

Wu
PC



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional .

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

la circular reglamentaria externa DCIN-13 de Marzo 15 de 1999 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

8.3 El nombre de los funcionarios autorizados a transar en divisas por parte de la entidad, con sus respectivos cargos, números de cédula y números telefónicos.

8.4 La información sobre si la entidad se encuentra operando a través de la red Swift, o no.

8.5 Números de fax a los cuales pueden dirigirse las diferentes comunicaciones, y que eventualmente se utilizarían para el envío de confirmaciones en caso de no disponer de sistema Swift.

8.6 Certificado de Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria en original o fotocopia autenticada.

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-4-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.

Uman
PC



BANCO DE LA REPUBLICA

HOJA 2.33

MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGME-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales. Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional.

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBLARIO

Cualquier modificación a las instrucciones permanentes de la entidad deberá ser reportada al Departamento de Cambios Internacionales - Subdirección Operativa y a la Unidad de Registro y Control de Pagos Internacionales, mediante una carta suscrita por el Representante Legal, tres días hábiles antes de que entre en vigencia dicha modificación, excepto en el caso de que se incluya un nuevo corresponsal de acuerdo con lo dispuesto en la circular reglamentaria externa DCIN-13 de Marzo 15 de 1999 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

De igual forma, el Departamento de Cambios Internacionales confirmará periódicamente las instrucciones permanentes del Banco de la República relacionadas con la cuenta corriente del Banco de la República en el exterior donde se deberán abonar las divisas por concepto de las compras que se realicen con los agentes, como resultado del ejercicio de una opción **put**.

Handwritten signature and initials.

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional.

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

9. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

9.1 Errores Operativos

Cuando una entidad cometa errores operativos en la presentación de las posturas, el área de Operaciones de Mercado procederá a anular la postura y la retirará de la subasta.

9.2 Incumplimiento de Posturas de la Subasta de Acumulación de Reservas

Cuando a una entidad le sea adjudicada una opción y ésta incumpla el pago de la prima, se entenderá que la operación ha sido incumplida y por lo tanto no genera derecho alguno. El Banco debitará automáticamente la cuenta de depósito de la entidad al día siguiente por un monto equivalente al costo de la prima de la opción que ha debido entregar.

*Alm
PC*

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 64 de noviembre 25 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional.

ASUNTO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

9.3 Incumplimiento de la venta o de la compra de dólares al Banco de la República

Cuando una entidad informe al Banco de la República que está dispuesto a ejercer su opción de venta/compra de dólares, e incumpla dicho ejercicio, el intermediario no podrá ejercer sus opciones en los siguientes tres días hábiles, independientemente de las condiciones del mercado.

Se entiende como incumplimiento del ejercicio que la entidad no haya realizado la transferencia de los dólares/pesos a la cuenta del Banco en los términos previstos en la presente circular.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS

Las operaciones de que trata la presente circular estarán sujetas al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones tributarias vigentes.

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.

*Ulin
PC*



ANEXO 1

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA SGMR-OM 64 DE NOVIEMBRE 25 DE 1999

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE OPCIONES

CIUDAD	AÑO	MES	DIA

FORMULARIO No

SUBASTA DE ACUMULACION DE RESERVAS
(Derechos de venta al BR - OPCIÓN PUT)

SUBASTA DE CONTROL DE VOLATILIDAD:

DERECHOS DE VENTA AL BR (OPCIÓN PUT)

DERECHOS DE COMPRA AL BR (OPCION CALL)

NIT: -----	NOMBRE DE LA ENTIDAD:
---------------	-----------------------

N° RADICACIÓN 1/	PLAZO MÁXIMO OPCIÓN 2/	PRIMA EN PESOS POR CADA USD\$1.000 3/	VALOR NOMINAL EN USD	ACEPTA ADJUDICACIÓN PARCIAL (SI O NO)	CIUDAD DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE Y TELEFONO DE LA PERSONA AUTORIZADA

FIRMA PERSONA AUTORIZADA

EN CASO DE ACEPTACIÓN DE ESTA(S) OFERTA(S) NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIRLA (S) IRREVOCABLEMENTE EN LOS TÉRMINOS Y FECHAS AQUÍ SEÑALADOS SUJETÁNDONOS EstrictAMENTE A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA Y LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS, DE LAS CUALES DECLARAMOS TENER PLENO CONOCIMIENTO.

- 1/ PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPUBLICA - FAVOR NO DILIGENCIAR.
- 2/ EN TODAS LAS OCASIONES EL PLAZO CORRIENTE DEL VENCIMIENTO SERÁ EN DIA BANCARIO.
- 3/ PRIMA EN PESOS COLOMBIANOS (SIN CENTAVOS) POR CADA MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS.

La presente circular deroga en su totalidad las siguientes circulares reglamentarias: UOM-99 del 6 de noviembre de 1997, UOM-71 del 11 de julio de 1997 y UOM-35 de mayo 5 de 1995 y la circular reglamentaria externa SGMR-OM 48 del 25 de septiembre de 1999.

Handwritten initials/signature